



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 08535-2006-PA/TC  
LIMA  
LAURO ELISEO TERREROS HUARINGA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arequipa, 3 de noviembre de 2006

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Lauro Eliseo Terreros Huaringa contra la sentencia de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 84, su fecha 12 de abril de 2006, que declara improcedente la demanda de autos interpuesta contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que con fecha 11 de octubre de 2004 el recurrente interpone demanda de amparo a fin de que se le otorgue renta vitalicia por enfermedad profesional, pues padece de neumoconiosis en primer estadio de evolución.
2. Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3) del artículo 5 del Código Procesal Constitucional, no proceden los procesos constitucionales cuando “El agraviado haya recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional”.
3. Que de los medios probatorios obrantes de fojas 24 a 31 se puede advertir que el recurrente acudió, con fecha 18 de abril de 2004, al proceso laboral para solicitar lo mismo que pretende en el presente proceso; por lo tanto, habiéndose acreditado que se ha recurrido previamente a otro proceso judicial, la presente demanda deberá declararse improcedente.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.  
**GARCÍA TOMA  
VERGARA GOTELLI  
LANDA ARROYO**

*Lo que certifico:*

*Dr. Daniel Figallo Rivadeneira*  
SECRETARIO RELATOR